

Barinas; 13/06/2024
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 04 |
Bs. 30,00

EDICION: 1031

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Sector Centro, Calle Camejo c/c Av. Montilla,
Centro Empresarial Quero Silva, PB - Local N° 4
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **INVERSIONES LA UNION J & N, C.A** **PAG. 1-2**



INVERSIONES LA UNION J & N, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 214° y 165°
Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ, REGISTRADOR

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Número: **25** correspondiente al año **2024**, así como La participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-36474

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INVERSIONES LA UNION J & N, C.A
Número de expediente: **412-36474**

CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-20.518.014, procediendo en este acto suficientemente autorizada por el Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía "INVERSIONES LA UNION J & N, C.A." ante Usted ocuro muy respetuosamente para manifestar: Que, de conformidad con la Ley, se ha Constituido en esta Ciudad una Compañía Anónima denominada como se dijo al comienzo. En tal virtud, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, y de acuerdo a lo dispuesto por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, que contemplan la exoneración de tasas y tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), procedo a presentar a usted el original del Documento de Constitución de la mencionada Compañía, documento que ha sido redactado con la amplitud suficiente para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad, del cual emana la autorización especial que me fue conferida para efectuar la presente participación anexo al presente Documento: Balance de Apertura, conforme al cual consta el cien por ciento (100%) del aporte del capital efectuado por los Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales que así lo regulan. Esta manifestación la hago a Ud. En cumplimiento de lo previsto en los Artículos 215 y 220 del Código de Comercio, con el ruego de que se sirva ordenar el registro y publicación del Documento Constitutivo de la Sociedad y la formación del Expediente respectivo, así como la Expedición de Una (1) Copia Certificada de ambos documentos y de los autos que lo provean, a los fines de la Ley. En la Ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación. -

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
***** VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *****
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
RM N° 412 214° y 165°

Miércoles 29 de Mayo de 2024

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MARIA PORTILLA IPSA N.: 180567, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **25, TOMO 13 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS**. Derechos pagados **BS: 0** Según Planilla RM No. **41244692370**. La identificación se efectuó así: **JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, C.I: V-20518014**. Abogado Revisor: **ALEJANDRA CAROLINA CENTENO JAIME**

REGISTRADOR
Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES LA UNION J & N, C.A
Número de expediente: **412-36474**
CONST

JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, y NORMA MARIA MEDINA MORA, Venezolanos, mayores de edad, Solteros; comerciantes, Titulares de las Cédulas de Identidad Personal Números. N° V- 20.518.014, y N° V- 13.592.266, respectivamente, Domiciliados en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, del Estado Barinas y hábiles, Correos electrónicos: jenrydavidmedina066@gmail.com y normamariamedina266@gmail.com.- Por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑÍA ANONIMA, que girará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente, las Leyes especiales sobre la materia y según lo dispuesto en este mismo documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirvan a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía, basado en los Artículos que a continuación se especifican siendo del siguiente tenor. CAPITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará "INVERSIONES LA UNION J & N, C.A."- ARTICULO SEGUNDO: El OBJETO de la Compañía es el siguiente: Todo lo relacionado a: Servicios y mantenimiento mecánico, diagnóstico de todo tipo de motos de baja y alta cilindrada, podrá prestar el servicio de mantenimiento, Instalación de todo lo relacionado con el sistema de frenos de motos y vehículos, tales como bandas, tacos, ligas, estoperas, engrases, sustitución y reparaciones de piezas, así como el cambio de aceite, (podrá contratar mano de obra calificada), diseño de todo tipo de empaquetaduras para vehículos, motos, todo tipo de motores, pudiendo dedicarse a realizar cualquier actividad de Lícito Comercio conexa o relacionada con el objeto principal con el fin de contribuir con las necesidades colectivas, esenciales en pro del desarrollo de la Nación, pudiendo en todo caso ampliar el área de la Actividad Comercial cuando lo crea conveniente. ARTICULO TERCERO: El DOMICILIO de la Compañía será en la Calle Principal, Sector La Plaza, Local S/N, Sector Centro, San Rafael de Canagua, Municipio Pedraza, del Estado Barinas, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otros lugares de La República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo decida la Junta Directiva con el previo cumplimiento de las leyes y sus reglamentos.- ARTICULO CUARTO: La Compañía comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de CINCUENTA (50) años contados a partir de esa fecha pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior si así resolviere la Asamblea General de Asociados.- CAPITULO II. DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: El CAPITAL social de la compañía es de NOVENTA MIL BOLIVARES (Bs. 90.000,00) representado por CIEN (100), ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador con un valor de NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 900,00) CADA UNA. El capital social ha sido suscrito y totalmente pagado por los accionistas en la siguiente forma: JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; por un valor individual de NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 900,00) para un total particular de CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 45.000,00); y la Socia NORMA MARIA MEDINA MORA suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social; por un valor individual de NOVECIENTOS BOLIVARES (Bs. 900,00) para un total particular de CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 45.000,00); El Capital ha sido pagado por las accionistas mediante BALANCE DE APERTURA, anexo al presente documento. Los Accionistas tendrán derecho preferencial para adquirir las acciones que los demás accionistas decidan vender, el Accionista que desee vender deberá ofrecer las acciones a los demás accionistas y estos deberán responder en un lapso no mayor de treinta (30) días, si los accionistas se negaren o venciera el plazo sin respuesta alguna el accionista oferente quedará en libertad de vender a terceras personas.- ARTICULO SEXTO: Cada acción concede a su propietario iguales derechos y obligaciones y da derecho a un voto en las deliberaciones de las Asambleas. CAPITULO III.- DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEPTIMO: La Empresa estará administrada y dirigida por un (1) PRESIDENTE, y un (1) VICEPRESIDENTE, quienes podrán ser accionistas o no de la Compañía y durarán DIEZ (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero si no son removidos ni reelegidos en su oportunidad, continuarán en su cargo hasta que la Asamblea de Accionistas decida sobre el Particular. La Junta Directiva al ser elegida deberán depositar en la Caja Social de la Compañía CINCO (05) ACCIONES, en cumplimiento con el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- ARTICULO OCTAVO: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes actividades: a) Revisar documentos, resultados y planes conexos con la actividad de la empresa; b) Generar una opinión colegiada para la toma de decisiones; dar lectura y respuesta a la correspondencia que le sea encomendada para el cumplimiento del objeto social de la compañía; c) gestionar prestamos de cualquier naturaleza, avales y créditos bancarios; d) abrir y cerrar cuentas y depositar o retirar dinero de las misma por medio de cheques, órdenes de pago y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad

financiera; e) emitir, descontar, aceptar, endosar, protestar letras de cambio, cheques y otros efectos de comercio; f) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; g) firmar certificaciones de actas de reuniones de junta directiva, de actas de asambleas de socios, recibos de cancelación de deudas, finiquitos y recibir cantidades de dinero; h) atender y supervisar el movimiento de los negocios de la compañía, su personal y en general realizar todas las atribuciones inherentes a la representación, administración y disposición de los intereses, derechos, obligaciones y bienes de la sociedad, pues las facultades aquí conferidas son de carácter meramente enunciativo y no limitativo.- ARTICULO NOVENO: El PRESIDENTE y el VICEPRESIDENTE tienen las más amplias facultades de administración y disposición y especialmente queda facultado para lo siguiente: a) Convocar las Asambleas, fijar las materias que de ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidando de que cumplan sus obligaciones. e) Contratar cuando lo estimen convenientes los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones sociales, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales estos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y Estado de Ganancias y Pérdidas e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los socios, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su condición y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aun por plazos mayores de dos (2) años. k) abrir, movilizar y Cerrar cuentas corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagares a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía tuviese depositado en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, Entre otros. Con su (única firma l) Solicitar y gestionar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Comprar, Vender, donar bienes muebles o inmuebles; disponer sobre la celebración de contratos de préstamos, dando la respectivas garantías prendarias, hipotecarias o fideiusorias, por lo que queda ampliamente facultado para solicitar préstamos por ante cualquier Institución Bancaria Privada o Pública, así como también contratar operaciones de arrendamientos financieros por el lapso de diez (10) años. n) Compra y venta de títulos valores y en general efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía. ARTICULO DECIMO: EL VICEPRESIDENTE quien también será representante Legal de la Compañía tendrá para el ejercicio de sus funciones las siguientes atribuciones: a) ejercerá todas las funciones atribuidas por estos estatutos sociales al PRESIDENTE en caso de sus faltas temporales o absolutas, así como también ejercerá todas aquellas funciones puntuales y específicas que sin estar ausente le hayan sido delegadas por escrito, por el PRESIDENTE; b) abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias y depositar o retirar dinero de las mismas por medio de cheques, ordenes de pagos y cualquier otro medio puesto a su disposición por la entidad financiera; c) autorizar a personas de su confianza para retirar o cambiar cheques devueltos; d) celebrar todo tipo de contratos con empresas nacionales o extranjeras, bien sea del sector público o del sector privado, para dar cumplimiento al objeto social de la compañía; e) firmar o designar a la persona autorizada para representar o firmar en nombre de la compañía los correspondientes registros, inscripciones, certificados de solvencia o documentos públicos o privados que sean necesarios ante Oficinas Públicas Instituciones o Entes del Estado, Notarías Públicas y/o Registros Subalternos o Mercantiles; cumplir con las atribuciones y funciones que le sean asignadas por el PRESIDENTE o la asamblea de socios. CAPITULO IV.- DEL COMISARIO. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Compañía tendrá un COMISARIO quien será elegido por la Asamblea Ordinaria de Accionistas y durará CINCO (05) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Comisario tendrá su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio. CAPITULO V.- DE LA CONTABILIDAD. - ARTICULO DECIMO TERCERO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidaran de que ella se adapte a las Normas establecidas en la Legislación Venezolana. CAPITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES. - ARTICULO DECIMO CUARTO: El Ejercicio económico de la Compañía comenzara el primero de enero de cada año y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del presente ejercicio, el cual se iniciara una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil y terminara el 31 de Diciembre de 2024.- ARTICULO DECIMO QUINTO: De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se hará un apartado del cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10%) del capital social y las demás utilidades serán distribuidas en forma de dividendos entre los socios proporcionalmente a las acciones aportadas y en la oportunidad que lo determine la Asamblea General.- CAPITULO VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTICULO DECIMO SEXTO: Para desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la empresa se ha designado a el Accionista JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, como VICEPRESIDENTE se ha designado a la accionista NORMA MARIA MEDINA MORA. Accionistas antes identificados, quienes desde este momento asumen sus cargos. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Para desempeñar el cargo de COMISARIO se designa a la Ciudadana, MARY COROMOTO NIEVES B, Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-19.517.989, Licenciada en Contaduría Pública e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos de Barinas portador del C.P.C. N° 104.108, civilmente hábil y Domiciliada en la Ciudad Barinas Estado Barinas, quien durara en el ejercicio de su cargo por un Periodo de CINCO (05) años. DISPOSICION FINAL: Queda suficientemente autorizado el

ciudadano JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, titular de la cedula de identidad N° V-20.518.014 para que efectúe todos los actos relacionados con la presentación e inscripción, fijación y publicación de éste documento constitutivo. Es justicia en Barinas a la fecha de su presentación. "DECLARACION JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LICITO DE FONDOS " De acuerdo en lo establecido en el artículo 27 de la Resolución N° 008 de fecha 31 de enero del 2019, publicada en gaceta oficial, publicada en gaceta oficial de la república bolivariana de Venezuela N141.581, de fecha 7 de febrero de 2019, el cual establece las "Normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, Aplicables las Oficinas de Registros y Notarías Publicas del Territorio Nacional" DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO: Nosotros, JENRRY DAVID MEDINA MORA, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V.- 20.518.014, domiciliado en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, estado Barinas, correo jenrydavidmedina014@gmail.com., civilmente hábil de profesión y ocupación comerciante; NORMA MARIA MEDINA MORA, Divorciada, titular de la Cedula de Identidad N° V.-13.592.266, domiciliada en Socopó, Municipio Antonio José de Sucre, estado Barinas, correo normamariamolina266@gmail.com., civilmente hábil de profesión y ocupación comerciante;; que los capitales, bienes Haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones ilícitas contempladas en las Leyes venezolanas.

Miércoles 29 de Mayo de 2024, (FDOS.) JENRRY DAVID MEDINA MARQUEZ, C.I: V-20518014, Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 412.2024.2.544

Abog. RUTH CELESTE RODRIGUEZ PEREZ
REGISTRADOR



ESCANÉAME

**Consulta
esta
Publicación**

www.shamonsolutions.com